	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ~~895 DE 2020~~  
(Pitalito, ~~23 DIC 2020~~)

“Por medio del cual se retiran de forma definitiva a las personas que se encuentran incursas en las causales de retiro del programa Colombia Mayor”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 797 de 2003, y en desarrollo del libro IV de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1135 de 1994, Decreto 1883 de 2016, Decreto 1340 de 2019 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14. Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones” y las otorgadas por el instructivo de las novedades del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor y Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.

Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 “por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales”, creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio del 2019 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo del Decreto 1833 de 2016”, el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de : 1. Muerte del beneficiario, 2.comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3.Percibir una pensión, 4. Percibir una renta entendida

Proyecto: Yolanda Motta Perilla	
Revisado por: William Iván Rojas Giraldo – José María Sánchez Torres	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre: William Iván Rojas Giraldo- José María Sánchez Torres	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico-Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 3

como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente Decreto, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, **8. Traslado a otro municipio o distrito**, 9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual, 10. Retiro voluntario.

Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduagraria Equidad del programa Colombia Mayor las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio.

Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde.

Que según información suministrada por el administrador Fiduagraria Equidad del Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.

Que la Administración Municipal ha agotado el procedimiento previo a la exclusión de los beneficiarios bloqueados, que consiste en verificar las bases de datos enviadas por el administrador Fiduagraria del programa Colombia Mayor.

Que entre las causales de pérdida del derecho al subsidio se encuentra el No cobro consecutivo en cuatro (04) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio será de manera mensual, según lo establecido en la causal número 9 del artículo 1 del Decreto 1340 del 2019.


Que la señora CLAUDIA MARIA MORENO ARAUJO, identificada con número de cédula 40.176.570, no realizó el cobro consecutivo de cuatro (04) giros programados, como se evidencia en la Plataforma de Novedades en Línea del Fondo de Solidaridad Pensional, desde el 30 de julio del 2020, por tal razón se suspendió en el programa Colombia Mayor.

Que consultada la base de datos del SISBEN a nivel Nacional, con corte noviembre del 2020, se constató que la señora CLAUDIA MARIA MORENO ARAUJO, reside en la ciudad de Bogotá.

Que en razón a lo anterior, es necesario proceder a la exclusión de la base de datos y desvinculación del programa de aquellas personas que están incurso en las causales de retiro, y realizar el reporte de estas novedades al administrador Fiduagraria Equidad del programa de Colombia Mayor para lo de su competencia.

Proyecto: Yolanda Monta Perilla

Revisado por: William Iván Rojas Giraldo – José María Sánchez Torres	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre: William Iván Rojas Giraldo – José María Sánchez Torres	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico-Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el administrador Fiduagraria Equidad del programa de Colombia Mayor se evaluó el retiro de los Adultos Mayores, tal como se relaciona a continuación.

Que, por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar en forma definitiva del Programa COLOMBIA MAYOR, por NO COBRO de cuatro giros programados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1340 del 2019, artículo 1, causal número 8, a la señora:


CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		CÓDIGO RETIRO	SOPORTES
<del>40-176-570</del>	CLAUDIA MARIA	MORENO ARAUJO	8	Base de datos Fondo de Solidaridad Pensional – AYS

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente SI procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 76 del CPACA, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mismo en el Centro Administrativo Municipal La Chapolera, ubicado en la carrera 3 No. 4-78.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

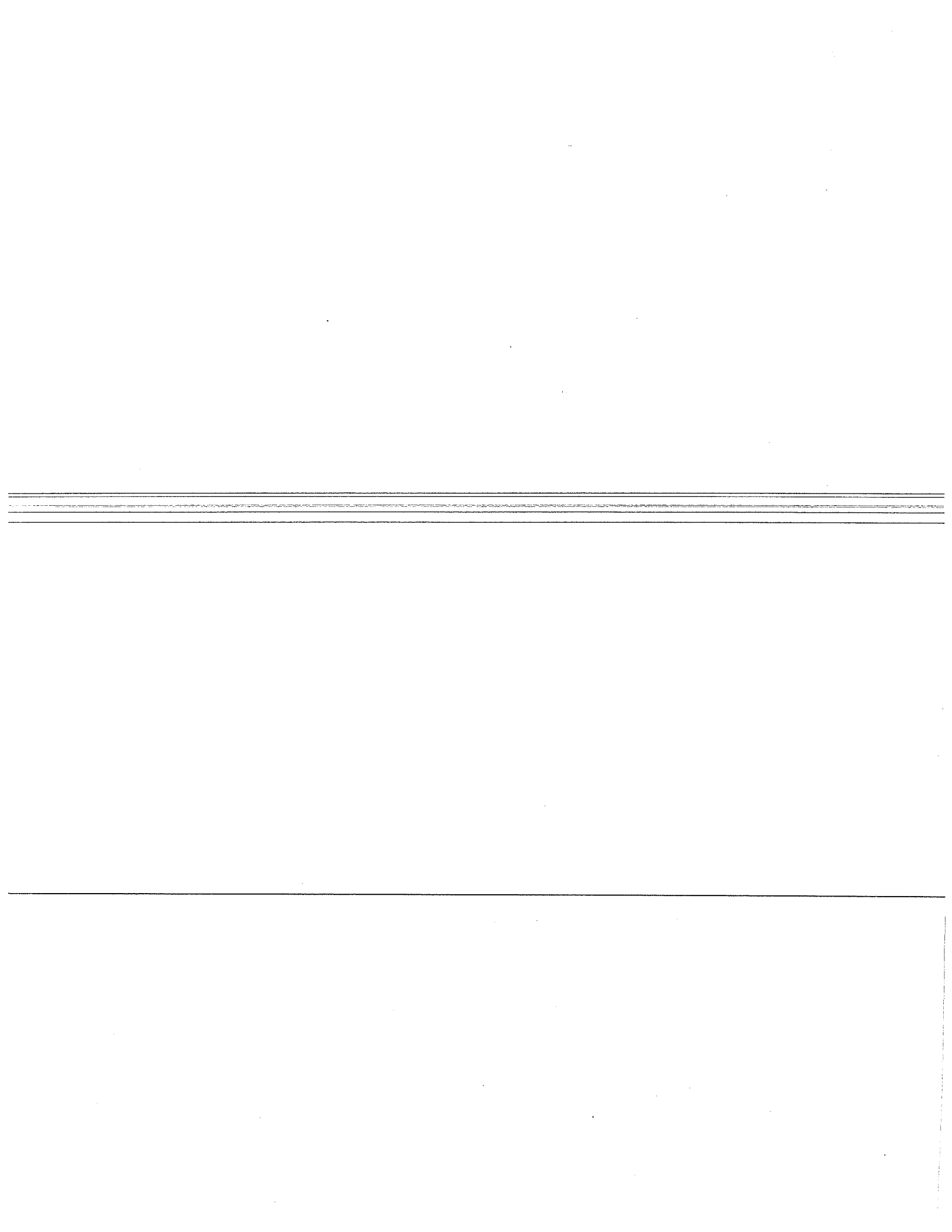
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Yolanda Motta Perilla	
Revisado por: William Iván Rojas Giraldo - José María Sánchez Torres	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre: William Iván Rojas Giraldo - José María Sánchez Torres	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico-Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera





18-12-2020 10:42:14

Consultas    [Novedades](#)    [Inicio](#)    [Ayuda](#)

BOLETA DE ASESORIA PARA EL EMPLEADO

Búsqueda de Afiliados

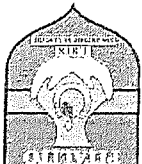
Tipo Documento:  Número Documento:

Mostrar los datos disponibles

Programa: CM	Tipo Documento: CC	Número Documento: 40176570	Fecha Nacimiento: 06/11/1955
Primer Nombre: CLAUDIA	Segundo Nombre: MARIA	Primer Apellido: MORENO	Segundo Apellido: ARAUJO
Nombre Municipio: PITALITO	Nombre Departamento: HUILA	Nombre Resguardo:	

Dirección: ANDES	Correo Electrónico:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Teléfono 3:

Estado: SUSPENDIDO	Fecha Afiliación: 01/12/2019	Fecha Novedad: 30/07/2020	Descripción: Bloqueo NO COBRO - BLOQUEO POR NO COBRO
-----------------------	---------------------------------	------------------------------	---

COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	FECHA: 02/01/2019

Pitaito Huila, diciembre 31 de 2020

El suscrito coordinador de la Oficina de Inclusión Social

CERTIFICA

Que la señora, ANA ROCÍO MARÍN LUÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.379.458 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Enlace Municipal del Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) del Municipio de Pitaito Huila, hace entrega del archivo correspondiente a la documentación efectuada entre el periodo del 16 de septiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, en medio físico y digital, conforme a lo establecido en la normatividad que emite el sistema Nacional de Archivo y la Administración Municipal.

FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA  
Coordinador oficina de Inclusión Social

Proyecto: Erika Tapiero Vargas Apoyo Profesional	Revisado por: Fredy Artunduga
Aprobado por: Fredy Artunduga Artunduga	Firma:
Nombre: Fredy Artunduga Artunduga	Nombre: Fredy Artunduga Artunduga
Cargo: Profesional Universitario oficina de Inclusión Social	Cargo: Profesional Universitario oficina de Inclusión Social



Código ficha: 4712774

Área: 14 Ciudades

Base Certificada Nacional - Corte: Noviembre de 2020 – Onceavo corte  
Resolución 3912 de 2019

Puntaje Sisbén III

**41,92**

### Datos Personales

Nombres: CLAUDIA MARIA

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Departamento: Bogotá

Código municipio: 11001

Apellidos: MORENO ARAUJO

Número de Documento: 40176570

Municipio: Bogotá D.C.

### Información Administrativa

Fecha última encuesta: 30 de agosto del 2014

~~Última actualización de la ficha: 18 de septiembre del 2014~~

~~Última actualización de la persona: 18 de septiembre del 2014~~

Antigüedad actualización de la persona: 76 meses

Estado: VALIDADO

### Contacto Oficina Sisben

Nombre administrador: HELMUT RUBIEL MENJURA MURCIA

Dirección: Carrera 30 No 25 - 90 Edificio CAD Piso 13

Teléfono: 3358000 Opción 2

Correo electrónico: [encuestasisben@sdp.gov.co](mailto:encuestasisben@sdp.gov.co)

5. Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduciaria Equidad del Programa Colombia Mayor las novedades de retiro, reactivación e ingreso que surjan en el Municipio.

6. Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde con sus debidos soportes.

7. Que según información suministrada por el administrador Fiduciaria Equidad del Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.

8. Que conforme a los dispuesto dentro del parágrafo segundo del artículo 1º del Decreto 1340 de 2019, el trámite de novedades establecido en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, se deberá garantizar el debido proceso.

9. Que en los eventos en los cuales, según el desarrollo del trámite del debido proceso, algún beneficiario demuestre ante el Municipio que el incumplimiento de su obligación de cobrar los subsidios obedece a circunstancias de fuerza mayor, que deben ser acreditadas con los soportes idóneos para tal fin, se procederá a la reactivación del beneficiario.

10. Para dichos efectos, y con base en lo establecido por el subnumeral 4.7.1 del Manual Operativo del programa Colombia Mayor, la entidad territorial debe contar con "los soportes documentales que justifiquen que el adulto mayor no ha podido realizar el cobro del subsidio", tales como Certificación de Hospitalización en la que conste la fecha de ingreso y de salida por el término de cuatro (4) meses o si se trata de pérdida del documento de identidad, se requiere la certificación de la Registraduría Nacional de Estado Civil, donde se indique que entre la fecha de la

Proyecto: Fredy Artunduaga Arundagua

Revisado por: William Ivan Rojas Girard

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: William Ivan Rojas Girard

Cargo: Asesor Jurídico

Revisado por: José María Sánchez Torres

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: José María Sánchez Torres

Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chopejera.